



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00486-00 - Divorcio - Giovanna Holguín Pérez Vs Alexander Betancourth Nupán

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de contestación de la demanda. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto No. 2169

Radicado: 76001-31-10-010-2021-00486-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el señor ALEXANDER BETANCOURTH NUPAN, presentó oportunamente escrito de contestación de la demanda a través de apoderada judicial, manifestando estar de acuerdo con las pretensiones de la demanda, se considera innecesario fijar fecha para llevar a cabo diligencia de audiencia por cuanto la demandada se ha allanado a las pretensiones. En consecuencia, el juzgado emitirá sentencia anticipada una vez ejecutoriado el presente auto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda mediante el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada el pasado 13 de septiembre.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00486-00 - Divorcio - Giovanna Holguín Pérez Vs Alexander Betancourth Nupán

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ROSA ELVIRA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.999.988 y T.P. No. 111.326 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandada, para que lo represente en los términos del poder conferido.

TERCERO: En firme el presente auto pásese al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f3bd2abf9e90caa129175ccbe250c36bf8ab5b7bd8afb3f9470f50a5cf35640

Documento generado en 11/10/2022 09:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>